

J. D. M.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

BIBLIOTECA "JOSE ARTIGAS"

Conmemoración de la Declaratoria de la Independencia: 25 de agosto de 1825

Sesión Solemne
realizada el día
25 de agosto de 1970

MONTEVIDEO
1970

ALFREDO CASTELLANOS

Disertación sobre:

Significado del 25 de agosto de 1825

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
BIBLIOTECA "JOSE ARTIGAS"
1970

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
1970

Sr. EDEGAR GUEDES	Presidente
Agr. ALFONSO RAUL DEVITA	1er. Vicepresidente
Sr. DOMINGO PEREZ LOPEZ	2do. Vicepresidente

E D I L E S

ACOSTA GIUSSO, TEODORO A.
AGUERRE ZANATTA, CARLOS
AREBALO, AMADEO A.
ARNABAL DAGNINO, ARTURO
AZAMBUJA, Prof. GUMERSINDO
BADO, Dr. WASHINGTON
BARRETO, HERACLITO
BASSO, MARIA TERESA
BLANCO, HERCULES
BOUZA, FEDERICO
BRUERA, LEOPOLDO
CABRERA GIORDANO, CARMELO
CALLERIZA, Dr. JOSE CARLOS
CASTRO CARAVIA, Dr. ORIBE J.
ELICHIRIGOITY, CARLOS
FERNANDEZ, PEDRO
FIGOLI ZABALETA, JUAN
GADEA GUERRERO, HERMES
GALVAN, JUAN CARLOS
GERSCHUNI PEREZ, JAIME
GUARIGLIA, RICARDO
IRIBERRY, GRACIANO
MACHADO, LUIS E.
MARTINEZ GALLARDO, Prof. ENRIQUE
MASSIOTTI, HECTOR C.
PECOY, NICOLAS E.
URBANO, HUGO
URRETAVIZCAYA, Asist. Soc. M. A.

Sr. Alfredo Lamboglia de las Carreras
Secretario General

ACTA Nº 2.723

En Montevideo a los veinticinco días del mes de agosto de 1970, siendo la hora 11 y 25 minutos, celebró Sesión Solemne la JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, bajo la Presidencia del Sr. EDEGAR GUEDES.

Secretaría de los Sres. Alfredo Lamboglia de las Carreras, Secretario General y Eloy Blasco Bello, Secretario, y con la asistencia de los Ediles, señores:

T I T U L A R E S

DEVITA, Agr. ALFONSO R.
MASSIOTTI, HECTOR C.
URBANO, HUGO
GALVAN, JUAN CARLOS
PECOY, NICOLAS EUGENIO
PEREZ LOPEZ, DOMINGO
BARRETO, HERACLITO
BADO, Dr. WASHINGTON
IRIBERRY, GRACIANO
MARTINEZ GALLARDO, Prof. ENRIQUE
AREBALO, AMADEO
ACOSTA GIUSSO, TEODORO A.
FERNANDEZ, PEDRO
BLANCO, HERCULES
BONILLA, HUGO

SUPLENTES

ARANEO, Dr. JOSE MARIA
BIELLI, JUAN
ETCHEVERRY, JUAN
DE BRUM, JACINTO
ESCARDO, HORACIO
LACOSTE, MIRTHA
GOMEZ, FLOREAL
BOKADJIAN, LEON
SACCO ROSSI, JUAN
TEJERA, FELIX

En uso de licencia: A. S. María Amelia Urretavizcaya.

Concurren, invitados especialmente, el Profesor Alfredo Castellanos y el ex Edil señor Jorge Barret Puig.

ORDEN DEL DIA

CONMEMORACION DE LA DECLARATORIA DE LA INDEPENDENCIA: 25 DE AGOSTO DE 1825

Sr. PRESIDENTE. — Prof. don Alfredo Castellanos; Sr. Jorge Barret Puig; señores Ediles; señoras y señores: hace casi 17 años, la Junta Departamental de Montevideo resolvió designar con el nombre de "Gral. Lavalleja" y dispuso la colocación de una placa alusiva, a la Sala de Reuniones de la Bancada del Partido Nacional; con el nombre de "Gral. Rivera" a la Sala del Partido Colorado, y con el nombre de "Gral. Artigas" —y colocación de una placa alusiva— a la Sala de Sesiones de la Corporación.

En distintas oportunidades el Legislativo Comunal dio cumplimiento a las dos primeras resoluciones. El tiempo se fue sucediendo y, por razones que no son del caso mencionar, se ha postergado la colocación de la placa correspondiente a la Sala de Sesiones. Por eso, el dar cumplimiento a lo resuelto por el Cuerpo en aquella oportunidad, significa para

mí un alto honor, sobre todo al realizarse este acto durante el período que me corresponde en el ejercicio de la Presidencia de este deliberativo comunal.

(Se procede a descubrir la placa.)

(Aplausos.)

En esta oportunidad se tributa justo homenaje, una vez más a nuestra máxima figura nacional, y ello adquiere mayor significación, especialmente en un día como el de hoy en el que reverenciamos el 145º aniversario de la Declaratoria de la Independencia de nuestra patria, al ser éste uno de los momentos difíciles por los que atraviesa la República. Y digo uno de los momentos difíciles, porque estamos viviendo una época de nuestra vida institucional en la cual, con el nombre de Artigas, de patria y de democracia, se pretende imponerse, por actos de violencia, avasallando y desconociendo la dignidad humana.

Por eso, al descubrir hace unos instantes la placa con el nombre de Artigas, queremos reivindicar para nuestro prócer y para los ciudadanos de nuestra patria, en esta sencilla pero emotiva ceremonia, la mística que encierran las sabias palabras del Padre de la Patria, cuando dice al pueblo: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana".

Señores Ediles: dando cumplimiento a lo dispuesto por el Cuerpo, se escucharán a continuación las estrofas del Himno Nacional.

(Se escucha el Himno Nacional.)

(Aplausos.)

Sr. PRESIDENTE. — Seguidamente, el señor J. Barret Puig procederá a la lectura del Acta de la Declaratoria de la Independencia.

Sr. BARRET PUIG. — "La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Rio de la Plata, en uso

de la Soberania ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, para constituir la existencia politica delos Pueblos que la componen, y establecer su independencia y felicidad, satisfaciendo el constante, universal, y desidido voto de sus representantes; despues de consagrar á tan alto fin su mas profunda consideracion, obedeciendo la rectitud de su intima conciencia, en el nombre y por la autoridad de ellos, sanciona con valor y fuerza de Ley fundamental, lo siguiente.

1º Declara irritos, nulos disueltos, y de ningun valor para siempre, todos los actos de Incorporacion, reconocimientos, aclamaciones, y juramnetos arrancados á los Pueblos de la Provincia Oriental por la violencia de la fuerza, unida á la perfidia de los intrusos poderes de Portugal, y el Brasil, que la han tiranizado, hollado, y usurpado, sus inalienables derechos, y sujetadola al yugo de un absoluto despotismo, desde el año de mil ochocientos Diez y siete, hasta el presente de mil ochocientos veinte y cinco — Y por quanto el Pueblo Oriental aborrece y detesta hasta el recuerdo de los documentos que comprehenden tan ominosos actos, los Magistrados civiles de los Pueblos en cuyos archivos se hallan depositados aquellos, luego que recivan la presente disposicion, concurrirán el primer dia festivo, en union del Parroco, y vecindario, y con asistencia del Escribano, Secretario, ó quien haga sus vezes, á la Casa de Justicia, antecedida la lectura de este Decreto, se testará y borrará desde la primera linea, hasta la ultima firma de dichos documentos, extendiendo en seguida un certificado que haga constar haverlo verificado, con el que deverá darse cuenta oportunamente al Govierno de la Provincia —

2º En consequencia de la antecedente declaracion, reasumiendo la Provincia Oriental la plenitud de los dros., Libertades y prerrogativas inherentes á los demas Pueblos de la tierra; se declara de hecho, y de derecho, libre é Independiente, del Rey de Portugal, del Emperador del Brasil, y de cualquiera otro del universo, y con amplio y pleno poder, para darse las formas, que en uso y exercicio de su soberania estime combenientes — Dado en la Sala de Seciones dela Representación Provincial en la Villa de San Fernando dela Florida á veinte y cinco del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco = Juan Francisco dela Robla: Diputado p.r.

la Villa de Guadalupe, Presidente = Luis Eduardo Perez: Diputado por la Villa de San Jose, Vice-Presidente = Juan José Vasques: Diputado por la Villa de San Salvador = Joaquin Suares: Diputado por la Villa de San Fernando de la Florida = Manuel Calleros: Diputado por la Villa de Nuestra Señora de los Remedios = Juan de Leon: Diputado por la Villa de San Pedro = Carlos Anaya: Diputado por la Ciudad de San Fernando de Maldonado = Simon del Pino: Diputado por la Villa de San Juan Bautista = Santiago Sierra: Diputado por la Villa de San Isidro de las Piedras = Atanacio Lapido: Diputado por la Villa del Rosario = Juan Tomas Nuñez Diputado por el Pueblos de Bacas = Gabriel Antonio Pereyra: Diputado por la Villa de la Concepcion de Pando = Mateo Lazaro Cortes: Diputado por la Villa de la Concepcion de Minas = Ignacio Barrios: Diputado por la Villa de Viboras = Felipe Alvarez Bengochea: Secretario".

Lo que de orden de dha. Honorable Corporacion se comunica á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue á V. E. muchos años. Sala de Secciones en la Florida Agosto 26 de 1825.

Juan Fran.co de Larrobla
Presid.te

Felipe Alv.z Bengochea
Srio

Exmo Gov.no Prov.o de esta Prov.a

Florida 26 de Agosto de 1825

Acusese recibo, publiquese, y comuniquese á quienes corresponda—

Durán

Fran.co Aráucho
Sec.o

(Aplausos.)

Sr. PRESIDENTE. — A continuación, y finalizando el acto, hará uso de la palabra, el distinguido historiador. Prof. Alfredo Castellanos, quien disertará sobre el significado del 25 de agosto de 1825.

Prof. CASTELLANOS. — Señor Presidente y Señores Miembros de la Junta Departamental de Montevideo; señoras y señores: sean mis primeras palabras la cordial expresión de mi profundo agradecimiento por el honor que me habéis dispensado al invitarme a hablar ante vosotros en este día en que la República toda, sobreponiéndose a la tribulación y a la angustia de la hora que vivimos, celebra con inquebrantable fe en el porvenir un nuevo aniversario de la Declaración de su Independencia; y por el placer de hacerlo en este bello palacio montevideano erigido en días ciertamente más venturosos que los actuales, y que en esta misma fecha del año 1889 fue oficialmente inaugurado como sede de la Junta Económico-Administrativa de la capital, donde, por tanto, desde hace 81 años tiene su asiento el Cuerpo Legislativo Comunal.

Felicito, además, a la Junta Departamental de Montevideo por el acto de justicia histórica que acaba de hacer al descubrir la placa por la cual se denomina "Artigas" a esta Sala de Sesiones, recordando que Artigas dijo en cierta ocasión, refiriéndose al Cabildo de Montevideo, célula donde se gestó el Gobierno Municipal de la capital y de los pueblos del interior, esta frase tributo de justicia a la labor de los antiguos Cabildos, y sentido de responsabilidad a la de sus sucesores en esta misma tarea.

"Entre cuantas autoridades ha creado la política, no hay ninguna más hermosa ni más sagrada que la de los Cabildos; no hay otra que permita el dulcísimo atributo de padres de la Patria, título casi divino bastante a llenar los deseos de la ambición más gloriosa; pero tampoco hay alguna que denigre más los nombres de los que abusan de ella o abandonan los deberes que les impone".

José Artigas al Cabildo de Montevideo. Cerrito de Montevideo 21 de mayo de 1812".

La Declaración cuyos enérgicos y sonoros términos acabáis de escuchar, se halla inscripta en un contexto histórico al cual hay que referirse necesariamente para desentrañar el significado de este documento fundamental en el proceso de nuestra independencia política y de nuestra organización institucional.

Es, en primer término, una clara y categórica manifestación de soberanía del pueblo oriental que de este modo retomaba la senda señalada por Artigas cuando manifestara que "la soberanía particular de los pueblos" debía ser, "precisamente declarada y ostentada como objeto único de la revolución rioplatense".

Es, además, un acto de fe de los destinos de aquel Estado soberano que así reasumía, —valgan las palabras de la Declaración— "la plenitud de los derechos, libertades y prerrogativas inherentes a los demás pueblos de la Tierra".

La primera vez que el pueblo oriental hizo uso de su soberanía fue en los días previos al Exodo que culminaron en la multitudinaria Asamblea del Paso de la Arena sobre el río Santa Lucía, el 23 de octubre de 1811, donde hallábase acampado el ejército y los vecinos de extramuros de Montevideo que poco antes habían abandonado la línea sitiadora, aguardando los resultados de las tratativas de armisticio que en esos momentos se realizaba entre el gobierno de Buenos Aires y el Virrey Elío. Conocidos los términos en que había sido concluído el armisticio y por el cual —como dice Artigas en una nota memorable— "se priva de un asilo a las almas libres en toda la Banda Oriental", el pueblo oriental abandonado así solo "pudo mirarse como el primero de la tierra sin que pudiese haber otro que reclamase su dominio, y que en uso de su soberanía inalienable pudo determinarse según el voto de su voluntad suprema", como reza el oficio que los jefes divisionarios orientales dirigieron al Cabildo de Buenos Aires desde la barra del Ayui en agosto de 1812.

Allí, continúan diciendo aquellos jefes, "celebramos el acto solemne, sacrosanto siempre, de una constitución social, eri-

giéndonos una cabeza en la persona de nuestro dignísimo conciudadano don José Artigas para el orden militar de que necesitamos".

Tal fue el origen del Estado oriental, que en los momentos que la columna del Exodo arrancaba de los márgenes del río San José se manifestaba allí, por primera vez, en esa voluntad soberana que a lo largo de tantas vicisitudes de nuestra historia fue reafirmándose y consolidándose hasta lograr esta magnífica eclosión de la independencia que se halla expresada en los términos categóricos de la Declaración del 25 de agosto.

La segunda vez que el Pueblo Oriental hizo uso de su soberanía la recuerda expresamente Artigas en su "Oración inaugural" al Congreso de Abril de 1813 que había convocado en las Tres Cruces, en las afueras de Montevideo, y que fue la primera asamblea representativa de los pueblos de la Provincia.

Les dice en aquel documento memorable: "Vosotros estáis en el pleno goce de vuestros derechos; ved ahí el fruto de mis ansias y de mis desvelos y ved ahí todo el premio de mi afan".

En aquella misma sesión queda erigida la Provincia Oriental, como una entidad política, dentro del "rol" de las Provincias Unidas todavía en trance de gestación política.

Allí mismo, pocos días más tarde, en las célebres "Instrucciones", se define el territorio de la Provincia, se define también claramente su autonomía política, su autonomía administrativa y su autonomía militar. Además, se establece los postulados más liberales de toda la Revolución hispanoamericana, tales como la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable, el aniquilamiento del despotismo militar, mediante trabas constitucionales que aseguren la inviolabilidad de la soberanía de los pueblos, advertencia premonitoria del trágico futuro de América.

Sería larga y minuciosa tarea que no podemos realizar aquí —en mérito a la brevedad que quiero dar a mis palabras— mencionar los numerosos precedentes artiguistas acerca de la doctrina y la práctica de la soberanía del Pueblo Oriental; pero sí podemos afirmar, sin jactancia pero con legítimo orgullo patriótico, que no existen tan abundantes y manifiestos en todo el resto de las revoluciones independentistas de Hispano-américa; acaso haya semejantes en la Revolución norteamericana en la que Artigas se inspiró para sus ideas y fórmulas de gobierno republicano y federal.

La derrota final de Artigas en 1820 y el asentamiento en nuestro suelo de la dominación portuguesa, primero, y brasileña después, entre los años 1820 y 1825, acallaron la voz de la Patria, en aquel "lustro de maldición, lustro sombrío, noche de esclavitud de amargas horas", como canta el poeta en las inmortales estrofas de su "leyenda"; hasta que "del Uruguay, en las espumas brota un rayo de luz desconocido" y pisan la frente del húmedo arenal Treinta y Tres hombres.

Y entonces el 25 de agosto de 1825 el Pueblo Oriental vuelve a tomar el curso de su historia, cuando se declara "de hecho y de derecho, libre e independiente del Rey de Portugal, del Emperador de Brasil, y de cualquier otro del universo, con amplio y pleno poder para darse las formas que, en uso y en ejercicio de su soberanía, estime conveniente".

Es la Patria de Artigas que arrancaba el porvenir de su pasado, el pueblo de Asencio, Las Piedras, El Exodo, el Congreso de Abril, Guayabo, Tacuarembó y Catalán.

"Paso al pueblo novel ¡sonó su hora! que quien sabe morir, sabe ser libre".

Fue además un acto de fe en los destinos de la Patria. Los hechos subsiguientes lo van a demostrar.

La Revolución de 1825, a más de haber librado las victoriosas jornadas de Rincón, Sarandí e Ituzaingó echó las bases a la organización política de la República independiente.

Se ha señalado, con acierto, que esta revolución emancipadora que se conoce históricamente con el nombre de "Cruzada Libertadora", y en su momento fue llamada despectivamente por las autoridades intrusas del Imperio brasileño "revolución de los Patrias", que esta segunda Revolución independientista se diferencia de la primera —aquella que tuvo como Caudillo a José Artigas— en el ordenamiento jurídico que de inmediato dió a la Provincia Oriental.

La Revolución de 1811, por su propia espontaneidad, por su falta de organización, porque fue en el fondo una protesta de la campaña contra las autoridades españolas de Montevideo, careció de planes orgánicos, que recién va a concretar en el año XIII en las jornadas del Congreso de Abril. Allí es cuando define claramente en aquellas 20 memorables Instrucciones sus objetivos políticos: Independencia, República y Federación.

Esta otra revolución del año 25 definió inmediatamente sus objetivos políticos en la "Proclama" de Lavalleja a poco del desembarco de la Agraciada. Ahí está lo más importante, quizás, y que muchas veces se olvida o se deja de lado cuando se celebra solamente las victorias militares a que antes he hecho referencia, y es la realización de una obra rapidísima de organización político-administrativa de la Provincia. A los dos meses de producido el desembarco se halla establecido en la villa de San Fernando de la Florida, el "Gobierno Provisorio". Lavalleja había convocado los Cabildos urgiéndoles a que enviaran diputados para integrar un Gobierno Provisorio y éste se instala el 14 de junio de 1825, en aquella localidad. Y ese "Gobierno Provisorio" inmediatamente convoca a los pueblos para que designen diputados para integrar la "Sala de Representantes" de la Provincia, la que se instala finalmente el 20 de agosto, en el mismo lugar dos meses más tarde de haberlo hecho aquel "Gobierno".

En el mismo acto por el que se declaraba la independencia de la Provincia Oriental, ordenábase a los Magistrados de los pueblos testar y borrar "desde la primera línea hasta la última firma" todos los documentos existentes en los archivos locales donde constaban los "actos de incorporación, reco-

nocimientos, aclamaciones y juramentos" impuestos por las autoridades de ocupación portuguesas y brasileñas entre los años 1820 y 1824, a los que se declaraba "írritos, nulos, disueltos y de ningún valor para siempre", por cuanto el Pueblo oriental "aborrece y detesta" hasta el recuerdo de dichos documentos.

Y así se hizo en el correr del mes de setiembre de 1825 en los pueblos de Canelones, San José, Trinidad, Maldonado, Rosario, San José, San Pedro del Durazno, Minas, Rocha, Dolores y Soriano, a presencia de las autoridades y vecinos, según consta en las actas y certificados respectivos que se había ordenado extender por el gobierno de la Provincia.

Aquella solemne ceremonia sufrió un pasajero contratiempo en la villa de Minas, cuna de Lavalleja, debido a la inesperada aparición del famoso jefe brasileño Bentos Manuel cuyas fuerzas se alinearon en la plaza poco antes de dar comienzo el acto.

Pero el Escribano público tuvo la precaución de ocultar los documentos en casa del Alcalde, y una vez alejado aquel jefe llevóse a cabo la ceremonia suspendida, el 23 de setiembre, entre "vivas a la Patria y al valiente Libertador Excmo. Señor Gral. Juan Antonio Lavalleja".

Una vez establecidas las autoridades patrias en la Florida comienza la obra de organización político-administrativa de la Provincia por intermedio de sus representantes reunidos sucesivamente en aquella villa, en San José y en Canelones entre los años 1825 y 1827, siendo cada vez mayor el número de diputados de los pueblos que se incorporaban a la Representación provincial, a medida que eran arrolladas en todo el territorio las fuerzas de ocupación del Imperio brasileño hasta quedar reducidas dentro de los muros de Montevideo y de la Colonia.

Fueron así aprobadas numerosas leyes cuyo conjunto son el antecedente inmediato de la labor llevada a cabo entre los años 1828 y 1930 por la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado que sancionó nuestra primera Constitución.

Es por esto que, repetimos, a más del acto de valor cívico de arrostrar los peligros de una lucha aún incierta contra un poderoso imperio que dominaba el territorio de la Provincia, aquellos hombres del año 25 dieron un vivo testimonio de fe en los destinos de la Patria al acudir al llamado del Gobierno Provisorio para integrar la Sala de Representantes que tomó tan notables y trascendentales resoluciones que habrían de asentar pocos años más tarde la independencia absoluta del nuevo Estado oriental. Que esta misma fe, ideales y sentimientos nos animen hoy a nosotros.

Que la paz interior basada en la justicia, sin la cual no hay paz verdadera y durable, permita al pueblo oriental seguir ejerciendo sus derechos soberanos fundamento de una auténtica democracia, y con igual fe en el porvenir dictar su propia ley y escribir su propia historia".

(Muy bien! Aplausos.)

Sr. PRESIDENTE. — Señores Ediles: fue votada por la Junta Departamental de Montevideo la autorización para la emisión de un folleto conteniendo la disertación del Prof. Castellanos y los documentos leídos en la Corporación. La Mesa de la Junta Departamental de Montevideo quiere agradecer al Prof. Castellanos, en nombre de este Cuerpo, su presencia en la Corporación y sus acertadas palabras sobre el 25 de agosto de 1825. Lo mismo al señor Barret Puig, por la lectura de la Declaratoria de la Florida.

Debo agradecer al público presente el que se haya acercado a esta modesta casa de la Junta Departamental de Montevideo, pues con su presencia ha dado brillo a un acto en el que se recuerde un hecho que, sin duda, es el más importante de nuestra República.

Señores Ediles: la Mesa de la Corporación, también les agradece su presencia.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 12 y 4 minutos.)

EDEGAR GUEDES
Presidente

Alfredo Lamboglia de las Carreras
Secretario General

Eloy Blasco Bello
Secretario

JUNTA DEPARTAMENTAL
25 de Mayo 609
MONTEVIDEO - URUGUAY

Comisión del Papel. Edición impresa al amparo del Art. 79 de la Ley Nº 13.349.

DISTRIBUCION GRATUITA IMPRESORA RECORD